



05-260-119

N° 0468

RESOLUCION N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección



integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que la personería jurídica del HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, fue creado mediante Ordenanza Departamental N°12 del 10 de Diciembre de 1970, se transformó mediante Ordenanza Departamental N°17 del 2 de Diciembre de 1994 en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, representada legalmente por el Gerente, el señor ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°98.575.246.

Que mediante Resolución N°6965 del 16 de agosto de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, ubicada en la sede administrativa y operativa en el Bloque denominado Centro de Protección Integral Calle 38N°55-310 del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, por el termino de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Internado, en población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con capacidad instalada de 85 cupos.

Que mediante Resolución N°8869 del 12 de octubre de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se modificó el artículo primero de la Resolución N°6965 del 16 de agosto de 2017, en el sentido de aumentar la capacidad instalada con 65 cupos adicionales para la atención de la modalidad en el bloque de protección número 2 del inmueble ubicado en la Calle 38N°55-310 del municipio de Bello, departamento de Antioquia, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución. En tal sentido la capacidad instalada total es de 150 cupos.

Que el Representante Legal y Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA elevó solicitud el día 15 de enero de 2018, bajo el radicado E-2018-014741-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, para la sede administrativa y operativa en el Bloque denominado Centro de Protección Integral y Bloque de Protección N° 2 en la Calle 38N°55-310 del municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Que los días 22, 23 y 25 de enero de 2018, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa en el Bloque denominado Centro de Protección Integral y Bloque de Protección N° 2 en la Calle 38N°55-310 del municipio de Bello, Departamento de Antioquia y emitió concepto



FAVORABLE para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, para la sede administrativa y operativa ubicada en el Bloque denominado Centro de Protección Integral y Bloque de Protección N° 2 en la Calle 38N°55-310 del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, capacidad instalada de 85 y 85 cupos en cada bloque para una capacidad instalada total de 170 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, en la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

14 FEB. 2018

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ <ELKARDO@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de febrero de 2018 10:46 a.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita; Gloria Isabel Goetz Mora; paulogutierrez@homo.gov.co; dianaurrutia@homo.gov.co
Asunto: RV: NOTIFICACION PERSONAL

ELKIN DE J. CARDONA ORTIZ
GERENTE
3108440479

De: Gerencia <gerencia@homo.gov.co>
Enviado el: viernes, 16 de febrero de 2018 10:42 a. m.
Para: elkardo@hotmail.com
Asunto: RV: NOTIFICACION PERSONAL

De: Gerencia [mailto:gerencia@homo.gov.co]
Enviado el: jueves, 15 de febrero de 2018 3:27 p.m.
Para: 'Elizabeth Montoya Piedrahita'; 'elkincardona@homo.gov.co'
CC: 'Orlando Guzman Benitez'; 'PAULO GUTIERREZ'; 'dianaurrutia@homo.gov.co'
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL

Buenas Tardes Elizabeth, se da por notificado y se renuncia a términos de ley, favor enviar la resolución física a la siguiente dirección: Calle 38 # 55-310 Bello Hospital Mental.

Cordialmente

Elkin de J. Cardona Ortiz
Gerente

De: Elizabeth Montoya Piedrahita [mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co]
Enviado el: jueves, 15 de febrero de 2018 3:13 p.m.
Para: gerencia@homo.gov.co; elkincardona@homo.gov.co
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL
Importancia: Alta

Buenas tardes, en atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución N°0468 del 14 de febrero de 2018, emanada de la Regional Antioquia del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado, por lo tanto, favor indicar la dirección física a la cual hacerla llegar.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

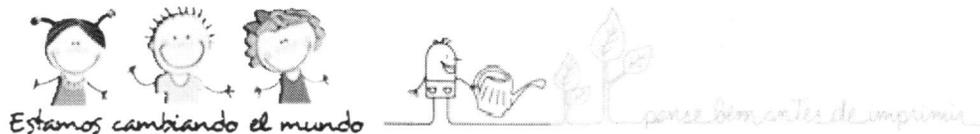
Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



LÍNEA DE
PROTECCIÓN
FAMILIAR, INFANCIA,
Y ADOLESCENTES

ICBF Colombia @ICBF Colombia
@icbfcolombiaoficial



Cambiando el mundo de las familias colombianas

De: Gerencia [<mailto:gerencia@homo.gov.co>]

Enviado el: jueves, 15 de febrero de 2018 11:56 a.m.

Para: 'Elizabeth Montoya Piedrahita'; 'elkincardona@homo.gov.co'

CC: 'Orlando Guzman Benitez'; 'Gloria Isabel Goez Mora'; 'PAULO GUTIERREZ'; 'dianaurrutia@homo.gov.co'

Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días Elizabeth, le informo que se acepta notificación vía correo electrónico para, la Resolución N°0468 del 14 de febrero de 2018, emanada de la Regional Antioquia del ICBF.

Cordialmente

Elkin de J. Cardona Ortiz
Gerente

De: Elizabeth Montoya Piedrahita [mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co]

Enviado el: jueves, 15 de febrero de 2018 9:17 a.m.

Para: gerencia@homo.gov.co; elkincardona@homo.gov.co

CC: Orlando Guzman Benitez; Gloria Isabel Goez Mora

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Buenos días Doctor Elkin,

Le informo que la Resolución N°0468 del 14 de febrero de 2018, emanada de la Regional Antioquia del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahita.

Abogada

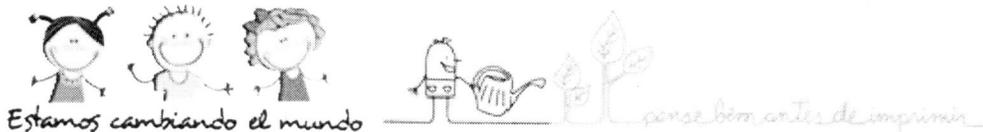
Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



UNIDAD DE
INSPECCIÓN Y
FISCALIZACIÓN

ICBF Colombia @ICBF Colombia
@icbfcolombiaoficial



BIENESTAR
FAMILIAR

Cambiando el mundo de las familias colombianas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no

necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°468 del 14 de febrero de 2018, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA*”, decisión notificada personalmente el día 16 de febrero de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

